



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

## **CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ESTUDIANTES**

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2014

### **COMPARECEN**

De una parte, las Cortes de Castilla y León con C. I. F. S-4733001-D y sede en Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1, 47015 Valladolid, y, en su nombre y representación, la Excm. Sra. Dña. María Josefa García Cirac, en calidad de Presidenta de la Institución.

De otra parte, la Universidad de Burgos, con sede en Calle hospital del Rey s/n, 09001 Burgos, y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Alfonso Murillo Villar, en calidad de Rector Magnífico, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### **EXPONEN**

Que las Cortes de Castilla y León consideran de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de las titulaciones que imparte la Universidad de Burgos.

Que es uno de los fines fundamentales de la Universidad de Burgos, según sus Estatutos, la preparación profesional de sus estudiantes. Para dar cabal cumplimiento a este objetivo, se impone la organización de prácticas externas que complementen los conocimientos adquiridos en las aulas y que proporcionen a los estudiantes una primera orientación profesional que les facilite la incorporación en el mercado de trabajo.

En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, formalizan el presente Convenio-Marco con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### Primera:

Las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Burgos en las Cortes de Castilla y León tendrán por finalidad completar la formación de aquellos mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna con la entidad ni conlleva prestación económica alguna para los estudiantes implicados.

### Segunda:

Las prácticas se realizarán en todo caso con sujeción a lo establecido en la Normativa sobre prácticas en entidades públicas y privadas aprobada por la Universidad de Burgos. Las condiciones concretas de las mismas se establecerán



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

en el correspondiente Anexo suscrito por la Universidad de Burgos y las Cortes de Castilla y León, en el que se contemplarán el número de estudiantes que realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo y contenido de las mismas, así como, en su caso, las condiciones de abono de los gastos generados por los estudiantes para su desplazamiento al lugar de realización de las prácticas.

Tercera:

La coordinación y seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de la Unidad de Empleo de la Universidad de Burgos.

Por la titulación en la que esté matriculado el estudiante se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas, su adecuado aprovechamiento y su evaluación final a través de la elaboración del correspondiente informe.

Cuarta:

Las Cortes de Castilla y León nombrarán un tutor responsable, dentro del personal de su plantilla, que se encargará de la acogida y seguimiento de los estudiantes dentro de la institución y de la valoración de las prácticas a través de la elaboración de un informe a la conclusión de las mismas. En sus tareas de dirección, asesoramiento y orientación a los estudiantes, se coordinará con el tutor académico y la Unidad de Empleo de la Universidad de Burgos.

Quinta:

La Universidad de Burgos realizará las gestiones oportunas para aplicar, en su caso, el régimen de Seguro Escolar a los estudiantes en prácticas y los incluirá como



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

beneficiarios en el Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil que suscriba a favor de estos estudiantes.

Sexta:

Los estudiantes seleccionados para realizar prácticas en las Cortes de Castilla y León llevarán a cabo con diligencia y aprovechamiento las actividades formativas propuestas, respetando las fechas y los horarios establecidos en el correspondiente programa. Asimismo, cumplirán con los deberes inherentes a las actividades desarrolladas en la institución y, en especial, con el deber de secreto profesional. Al término de las prácticas presentarán una memoria que refleje la actividad realizada durante las mismas ante el tutor de la Universidad de Burgos.

Séptima:

A la finalización de cualquiera de las prácticas llevadas a cabo al amparo de este Convenio, las Cortes de Castilla y León emitirán un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado. Del mismo modo, la Universidad de Burgos expedirá certificado a favor del estudiante en el que conste expresamente la especialidad a la que ha estado orientada su formación, las actividades realizadas durante las prácticas y su rendimiento.

Octava:

Las prácticas podrán interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, debiendo comunicarse esta circunstancia por escrito a la otra parte en el plazo máximo de siete días desde su interrupción.

Novena:



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La vigencia de este Convenio será de un año natural contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse anualmente de forma tácita. Se extinguirá por acuerdo expreso de las partes o por denuncia presentada por cualquiera de ellas por comunicación escrita que se remitirá con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del año de su firma o de la correspondiente prórroga.

Décima:

Al presente Convenio-Marco se adjunta un Anexo conteniendo las condiciones particulares de realización de las prácticas formativas de estudiantes de la Universidad de Burgos en las Cortes de Castilla y León, así como un segundo Anexo relativo a la protección de datos de carácter personal.

Undécima:

El Convenio-Marco formalizado en este documento se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y, en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad de Burgos, La Presidenta de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: Alfonso Murillo Villar

Fdo.: María Josefa García Cirac



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

**ANEXO AL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
SOBRE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE LA RAMA JURÍDICA, DEL  
GRADO EN "HISTORIA Y PATRIMONIO" Y DEL MASTER EN  
"PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN"**

En Valladolid, a de      de dos mil catorce.

**COMPARECEN**

De una parte, las Cortes de Castilla y León con C. I. F. S-4733001-D y sede en Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1, 47015 Valladolid, y, en su nombre y representación, la Excm. Sra. Dña. María Josefa García Cirac, en calidad de Presidenta de la Institución.

De otra parte, la Universidad de Burgos, con sede en Calle hospital del Rey s/n, 09001 Burgos, y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Alfonso Murillo Villar, en calidad de Rector Magnífico, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

Que conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Décima del Convenio-Marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y las Cortes de Castilla y León para la realización de prácticas formativas de estudiantes, en el presente Anexo se



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

regulan las condiciones particulares para la realización de esas prácticas conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### Primera:

Podrán realizar prácticas en las Cortes de Castilla y León los estudiantes de los grados de la rama de ciencias jurídicas impartidos por la Universidad de Burgos, así como aquellos que cursen el Grado en "Historia y Patrimonio" y el Master en "Patrimonio y Comunicación" impartidos por esta Universidad, en las condiciones y con los requisitos que se especifican en las siguientes cláusulas.

### Segunda:

La duración del período de prácticas no podrá exceder en ningún caso el cincuenta por ciento íntegro que constituye el curso académico. Los estudiantes beneficiarios de las mismas deberán haber superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando.

### Tercera:

Los estudiantes serán seleccionados por la Universidad de Burgos entre aquéllos que, para cada convocatoria, soliciten realizar sus prácticas formativas en las Cortes de Castilla y León. Esa selección se realizará conforme a los criterios objetivos establecidos previamente en la convocatoria y en la normativa de la Universidad sobre la materia. Una vez determinados los estudiantes beneficiarios, se comunicará la selección a las Cortes de Castilla y León con antelación suficiente para la adecuada organización de las prácticas.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Cuarta:

Los estudiantes de la rama jurídica realizarán sus prácticas en los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla y León. Podrán ser seleccionados estudiantes de los Grados en Derecho, en Ciencia Política y Gestión Pública, en Administración y Dirección de Empresas, en Comunicación Audiovisual, y en las dobles titulaciones que incorporen alguno de estos estudios. También podrán realizar estas prácticas estudiantes de másteres universitarios de contenido jurídico. En el proceso de selección, la Universidad de Burgos podrá tener en cuenta las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Derecho Público.

Quinta:

Los estudiantes del Grado en "Historia y Patrimonio" realizarán sus prácticas en la Sección de Archivo de las Cortes de Castilla y León. Para poder ser seleccionados, los estudiantes deberán haber cursado y superado la asignatura de "Introducción a la archivística" del plan de estudios de dicho Grado. También podrán realizar estas prácticas estudiantes del Master en "Patrimonio y Comunicación" con formación universitaria teórica sobre la materia de la archivística.

Sexta:

Las prácticas podrán realizarse en el primer y en el segundo cuatrimestre de cada curso académico. Su duración queda condicionada a los créditos asignados a las prácticas formativas en los planes de estudio de las titulaciones correspondientes. Las prácticas se llevarán a cabo, preferentemente, en horario de mañana, y en todos o algunos de los días de la semana que discurren de lunes a viernes.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Séptima:

En cada curso académico podrán realizar prácticas en las Cortes de Castilla y León un máximo de cuatro estudiantes de la rama jurídica y cuatro del Grado en Historia y Patrimonio, dos de cada ámbito por cada cuatrimestre. El número exacto de estudiantes asumidos por las Cortes de Castilla y León se concretará para cada curso académico en función de la coordinación de las prácticas en la institución de los estudiantes de las distintas universidades de la Comunidad, comunicándose con la suficiente antelación a la Universidad de Burgos.

Octava:

Al inicio de cada curso académico la Universidad de Burgos y las Cortes de Castilla y León fijarán, de mutuo acuerdo, los horarios y los días de realización de las prácticas, facilitando en la medida de lo posible su desarrollo en atención a las necesidades de desplazamiento de los estudiantes y a sus obligaciones discentes en la Universidad.

Novena:

Las Cortes de Castilla y León abonarán los correspondientes gastos de transporte a los estudiantes de la Universidad de Burgos que tengan que desplazarse de localidad para cumplimentar su período de prácticas. Asimismo, los estudiantes podrán hacer uso del servicio de cafetería y comidas de la institución en las mismas condiciones que el personal al servicio de las Cortes de Castilla y León.

Décima:



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

El presente Anexo se redacta en dos ejemplares, uno para cada una de las partes y, en prueba de conformidad y para cumplir de buena fe, se firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad de Burgos, La Presidenta de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: Alfonso Murillo Villar

Fdo.: María Josefa García Cirac



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN



UNIVERSIDAD DE BURGOS

## **ANEXO AL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Universidad de Burgos y las Cortes de Castilla y León acuerdan expresamente que:

1.- Ambas Partes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y con su normativa de desarrollo, en particular con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2.- En caso de que, en virtud del Convenio-Marco entre la Universidad de Burgos y las Cortes de Castilla y León, cualquiera de estas instituciones comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma con respecto a dichos datos.

3.- Asimismo, la Universidad de Burgos expresamente manifiesta y garantiza a las Cortes de Castilla y León que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica formativa y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la LOPD, así como de las características y funcionamiento de las prácticas.

4.- Las Cortes de Castilla y León expresamente manifiestan y garantizan a la Universidad de Burgos que adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de los datos, que no aplicarán o utilizarán los datos cedidos con fin



**CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**



**UNIVERSIDAD DE BURGOS**

distinto al que figura en el Convenio-Marco de colaboración y en sus anexos, y que no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Los datos serán destruidos o devueltos a la Universidad de Burgos una vez cumplida la finalidad.

El Rector de la Universidad de Burgos, La Presidenta de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: Alfonso Murillo Villar

Fdo.: María Josefa García Cirac